INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su despacho el proceso ordinario laboral, adelantado por el señor RAFAEL ANGEL CHARRIS BOLAÑO contra del HOTEL EL PRADO S.A. EN LIQUIDACIÓN y de FIDUCOLDEX, informándole que con el presente proceso ordinario laboral con lo resuelto por la Sala Primera Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla el dieciséis (16) de mayo de 2022. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 27 de mayo del 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2018-00085-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	RAFAEL ANGEL CHARRIS BOLAÑO
DEMANDADO	HOTEL EL PRADO S.A. EN LIQUIDACIÓN FIDUCOLDEX

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y verificado que nuestro Superior funcional al revisar la procedencia del recurso de apelación interpuesto contra la decisión de este Despacho Judicial de fecha 11 de septiembre de 2019, decidió *"Declarar inadmisible el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandante en contra de auto de fecha 11 de septiembre de 2019, proferido por la Jueza Once Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral promovido por Rafael Charris Bolaño contra El Hotel el Prado S.A.-en Liquidación y Fiducoldex",* se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto.

Como quiera que no existe otro trámite pendiente por resolver se dispondrá archivar el presente proceso.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Primera Laboral de este Distrito Judicial en providencia de fecha 16 de mayo de 2022, conforme la motivado.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
2018-00085